

La Hoja Casbantina

Enseñar á los ia  al modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo...
constitu... nuestros principales deberes. —(MALCNOTI). 181

Año XII

Casbas 18 de Junio de 1919

Núm. 180

CIRCULAR

Como en años anteriores recordamos á los socios de la Cooperativa Médico Farmacéutica que estamos en el mes de Junio, ó como dicen muchos en San Juan, para cuya fecha los sirvientes de esta villa, y lo mismo sucedía en las demás villas y pueblos de la comarca, cuyos sirvientes no tenían cargos fijos como el Párroco, debían manifestar si estaban conformes en seguir por otro año con las mismas condiciones, ó bien deseaban marcharse sin alegar causa, pues, terminado el contrato anual, ellos eran libres para no continuar, y la villa y los pueblos también para despedirles, sin dar razones ó modificar el contrato anterior.

Ese día, el día de San Juan Bautista, se reunía el Concello de vecinos; y adúltero, pregonero, ferrero, barbero, maestro de letra, cirujano, albeitar, boticario y físico, rescindían ó reanudaban sus contratos.

Este sistema anticuado es el que en parte seguimos nosotros, pues tiene ventajas para ambas partes.

Pero como el Presidente no puede contratar á nombre de los socios que no quieran serlo más allá de San Miguel, precisa saber á tiempo quiénes son los que desean retirarse y quiénes continuar.

Por eso durante el presente mes como todos los años, se admiten y deben presentarse las libretas de los que quieren ser *baja*.

No tienen que dar explicación ninguna; mandan su documento, se sella y se le devuelve, para que si por olvido involuntario no estuviera borrado de las listas de socios en el año inmediato, pueda en todo tribunal negarse al pago de lo que le reclamen.

Que procedemos de buena fe la prueba es evidente.

Los que no lo hacen es por que no quieren ser *baja* y por tanto continúan siendo obligados á pagar lo que como á los demás les corresponda. Pasado este mes no se pueden admitir *bajas* como pueden comprender.

Ya lo saben todos de años anteriores; ya lo dicen las Libretas nuevas, pero así y todo bueno es repetirlo para mayor satisfacción de todos.

Pueden, asimismo, los que deseen continuar de palabra ó por escrito alegar cuantas quejas tengan contra el servicio y hacer las indicaciones que deseen para el año venidero, á fin de que las pueda tener presente esta Junta para el mejor gobierno y expansión de dicha Cooperativa.

Casbas 1.º de Junio de 1919.—El Presidente del Sindicato, Nicolás Berdiel.

Algunas noticias sobre la Caja de Seguros

Nos piden algunos socios Reglamentos; se han terminado, pero conserven estas noticias y les será lo mismo:

Hace que funciona once años; ha pagado 250 siniestros cuyo importe pasa de 50.000 pesetas devueltas á los amos que han tenido la desgracia de que se les murieran sus abrios.

En la actualidad, según el último Balance de 1.º de Diciembre había asegurados: caballos, 36; mulas, 186; bueyes, 99; burros, 211; que están tasados en 278.390 pesetas.

Las condiciones para ser socio son: ser de esta provincia, pedirlo á la Junta directiva ó bien á las locales constituídas en Liesa, Belillas, Angüés, Bierge, Sieso, Abiego, Labata, Torres de Montes, Azara, Siétamo, Alcalá del Obispo, Aguas, Arbaniés, Loporzano, Panzano, Morrano, Ibieca, Castejón de Arbaniés, Castejón del Puente, Salas altas, Olvena, Lascellas, Barbastro, La Puebla de Castro, Apiés (van por orden de antigüedad) y Barbuñales.

Presentadas las bestias, si no llegan á catorce años, se fija por la Junta el valor en feria poco más ó menos, y se extiende la hoja ó póliza, que se pasa al dueño para que si está conforme la firme, y desde ese momento empiezan á correr los quince días de observación, en los cuales el socio ni cobra ni paga (pues la prima de entrada en ese caso se le devuelve).

Pasados esos días tiene derecho á cobrar tres cuartas partes del valor de su bestia, pero pasados quince días de la defunción, para que si alguno quiere reclamar puede hacerlo.

No se paga ni puede pagarse todo el valor porque el dueño en este caso no tiene pérdida ninguna si se muere, y por tanto los siniestros serían continuos por abandono y hasta por mala fe, si por el trabajo ó alguna enfermedad se depreciaba algún tanto el animal.

El tipo de pago anual es el 3 por 100, y este tres se paga en cuatro plazos para que resulte más llevadero para los pobres.

Los días de pago son: el 2 de Febrero, 9 de Mayo, 10 de Agosto y 30 de Noviembre. Desde ese día en que, como dice la Libreta de cada socio, queda abierta la Caja hasta pasados quince, todos son igualmente aptos para hacer el ingreso de lo que toca á cada socio en aquel plazo.

Si no lo hace no tiene ningún quebranto ó apremio por demora; solo corre el riesgo de que si se muere su bestia cobra la mitad de lo que hubiere recibido de haberlo hecho á tiempo.

De modo que, aun sin pagar, cobra la mitad.

Lleva la Sociedad un registro especial para los que



aun con ese riesgo quieren no se les amontonen los trimestres; pero nada consigue si se muere su bestia, pues el 15 de cada plazo se cierra el Balance de ingresos del trimestre, y ya no cabe añadir ninguna cantidad porque sería el desorden de la contabilidad más absoluto.

El pago puede hacerse directamente por el socio (aun puede de una vez pagar para todo el año, y si en él baja su capital, ó desaparece por muerte, la Caja devuelve lo que sería injustamente retenido de no hacerlo) ó ya uno por todos, ó bien girando por el giro postal letra, cheque, etc.

El cobro se hace directamente en la Caja; pero si el socio desea se le gire á Huesca, Barbastro, Graus ó donde le sea más cerca, el Sindicato lo hace sin poner reparo.

En los casos de inutilización completa, para lo cual es necesario certifique la Junta local y el Veterinario, recibe el dueño el 50 por 100 en vez del 75; pero como vive y puede curar, él verá lo que hace con la bestia que queda suya, y pueda matarla, darla por poco á gitanos, etc., ó bien empender por su cuenta una cura más poderosa en una clínica veterinaria.

Desde doce años se paga al 5 por 100. Las destinadas á montura y carga tienen un recargo del uno y medio por ciento, lo mismo que las vacas y burras aunque no críen.

Si se dedican á cría y leche tienen el 3 por 100 de recargo.

Las caballerías á tiro ligero pagan el 6 por 100.

Las caballerías que van á tiro continuo en carros ó coches pagan al doble de las de labor, según su edad.

El labrador á quien sobran fuerzas para su labor, puede dedicarse á transportar no solo de sus frutos, que esto siempre es lícito al labrador, si no á tiro industrial, en cuyo caso, si pasa de un mes sin *avisar y darse de alta*, muertas sus bestias no tiene derecho á cobrar nada por haber sido en fraude de la Sociedad por una miseria.

Respecto á los vacunos el Reglamento dispone: que si muere y no se aprovechan sus carnes, está á nivel con las mulas, que nada se aprovecha y cobra el 75 por 100 del valor en que estaba asegurado.

Si es por desgracia se degüella el animal á presencia de la Junta, y se pesa firmando todos el acta, que se mandará á Casbas.

La carne queda propiedad del dueño, la cual venderá á como quiera, ó la utilizará para su consumo.

Al cobrar de la Caja ésta sólo descuenta el valor de la carne según el peso á tres reales kilo; lo demás, es decir, el sobreprecio, las menudencias y piel son en beneficio del amo, que puede llevarlo á un matadero público y entenderse con los carniceros, sin otro deber de que presencien dos de la Junta el peso vivo, y el peso después de muerto, firmando todos, dueño y testigos, matarife y veterinario, el acta del sacrificio del animal.

Como entre los de un mismo pueblo puede haber parcialidades, todas las bestias serán tasadas por los del pueblo inmediato.

El día de San Antón, que es el de la tasación general, van las Juntas de un pueblo á otro, abonando á cada Presidente siete pesetas por la comida de los cuatro tasadores; en los otros casos, si los socios quieren tasar las presentan el domingo á la salida de Misa, para lo cual se le debe avisar el sábado, á fin de que la Junta esté reunida y ni unos ni otros tengan que perder tiempo.

El pago de la entrada es:

Por cada burro.....	1 peseta.
Por un buey ó vaca.....	2 »
Por una mula, macho ó caballo..	5 »

Si pasan las mulas, machos ó caballos de 500 pesetas al 1 por 100 los centimos que sean, ó pesetas, y si exceden de 2.000 pagan á la entrada solo al 1 por 100, pero en el resto del año al 3 y 1/2 por 100 si quieren cobrar por toda la tasación ó valor.

La prima de entrada satisfecha sirve para asegurar otra sin pagar entrada, si es en cambio ó por muerte, y en cuyo caso solo se abona por el dueño la diferencia si es de más capital.

La Caja de Seguros es *mutua*: como todas las demás de este Sindicato está exenta de pólizas, timbres y derechos reales, y por eso como no reparte dividendos, si no que cuando hay superavit pasa á la Caja de Crédito, cobrando un 5 por 100 para los socios, así éstos, cuando en fin de año no llega lo cobrado á lo que se ha pagado por las muertas, la diferencia se divide al capital total, pagando cada uno por lo que tiene en su libreta y nada más.

Puede el socio entrar y salir cuando quiera durante el año, dándose de alta de todas ó de parte de sus bestias, y lo mismo puede darse de baja de una que de todas.

En los pueblos donde ya hay cinco socios se forma una Junta compuesta de Presidente, dos Vocales, Tesorero y Secretario; si los socios son más, la Junta se integra con dos que llevan el cargo de Consejeros; sus fallos para tasaciones, defunciones, inutilizaciones, etc., son apelables ante la Central en el plazo de quince días, una vez admitido como socio.

El que el 17 de Enero no presenta sus bestias á nueva tasación es baja en la Sociedad.

Más detalles quedan por anotar del funcionamiento de esta Caja, que ha sido el modelo para todas las de España, pero son de poca monta.

A las dudas se responde siempre por correo.

J. AVELLANAS, Director.

Una lección de Historia

LVIII

Los de Sieso sacan una Firma contra la Prelada

En la lección anterior terminábamos diciendo que presente no tuvieron los de Sieso tantos favores como habían recibido del Convento, y que se comprometieron no poco por su tozudez sobre la canalización de la fuente llamada de la Paúl que la Prelada, en uso de su derecho dominical, quería traer á la plaza del convento.

Debemos probar este aserto y á ello vamos en la presente lección, adelantando paso á paso la larga historia de dicha fuente.

Muchos de nuestros lectores no saben lo que es una *Firma*, y procede explicar este término para su inteligencia completa de lo que tratamos.

Había en Aragón dos recursos forales contra los abusos cometidos ó temidos de la autoridad ordinaria: eran la manifestación y la firma de derecho.

Cualquier juez podía darla, pero por lo general se recurría al Justicia de Aragón que era la suprema autoridad para estos casos.

El que pedía la firma ya por sí, ya por procurador quedaba obligado á dar fianza y á estar á lo que resultare.

La firma arrancaba al poseedor de ella de la jurisdicción ordinaria, quedando al amparo y defensa del Justicia.

Servía para, alzarse contra el proceder violento de los funcionarios públicos.

La Firma podía pedirse hasta contra el mismo Rey, pues para las leyes era un aragonés como los otros, y más de una vez se dieron Firmas por el Justicia contra las órdenes reales.

Hoy, después de tanta libertad, no disponemos de estos medios tan democráticos, tan radicales, tan revolucionarios, que aventajan á todo lo que la República puede traer con su anhelado séquito de libertades amplísimas é infecundas.

Era, pues, y se llamaba Juris-firma la querella judicial que se llama también Firma de Fuero, porque delante del Justicia se protestaba de un modo formal y solemne someterse y estar á Fuero.

No pudiendo los de Sieso impedir que la Señora como tal Señora usara de su derecho, idearon el medio de dilatar su ejecución, y á ese fin nada mejor que pedir una Firma para estancar el asunto, mientras se resolvía la legalidad del dicho recurso, que á las veces se hacía interminable por la malicia de los abogados el difugio de las autoridades y la potencia de las partes litigantes.

Pero presentada á la Ilma. Sra. Abadesa la Firma del Justicia, si bien no hacía relación directa á la fuente, que era el asunto origen de diferencias, no se durmió ésta, aunque por *Regla* durmiera en ella sobre las pajas, sino que consultó el asunto á un peripersona competentísima y de toda su confianza, cual era D. Fernando Santángel, quien contestó con una luminosa carta, la cual puntualiza mejor que nosotros podíamos hacerlo extractándola, todos los aspectos de la cuestión, haciendo resaltar lo injusto de tal Firma, los peligros á que se exponían los de Sieso revelándoselos y atropellando los derechos señoriales y la conveniencia de que se fuera á una solución pacífica actuando hombres de tal autoridad, justicia y acierto como era D. Pedro de Castro, Señor de las baronías de Rodellar.

Para que nuestros lectores puedan saborear dicha consulta resuelta, le copiamos íntegra de la endiablada letra en que está escrita dicha carta, y que dice así:

«Muy Ill.^e y muy R.^{da} Señora:

En haber recibido la de N. S. entendí en reconocer todas las scripturas que el exhibidor me demostró en las cuales ví la copia de la firma de la Corte del Justicia, del Justicia de Aragón contra todos y cualesquiera oficiales reales, especialmente inhibiendo y prohibiendo á V. S. que no procedan á captionar ni excutar á persona alguna de los del lugar de Sieso, pretendiendo que no son obligados, ni deben cosa alguna según más largamente consta por la copia de la firma que es volandera, y no toca al caso de lo que N. S. manda de la fuente; de manera que es caso de revocación por muchas razones: la primera porque no concede que N. S. sea Señora dellos; la segunda porque en dicha firma que es de vasallos á Señor ó contra el Señor, había de poner artículo expreso atorgando las quistias, pechas, ó treudos que á V. S. y su convento en cada un año paga y son acostumbrados á pagar y que ultra estas pechas, quistias hordinarias que N. S. les quiere hacer pagar más quistias y pechas de las acostumbradas; la otra es que en dicha firma se había de poner cláusula expresa que firmaba contra N. S. salva la fidelidad y otros derechos á N. S., pertenecientes de que claramente se signe que por estas faltas la provisión de dicha firma está en caso de revocación y la revocarán en lo que toca á N. S. y su convento, y así conviene que el otro día de Sant Julián que será pasadas las fiestas, N. S. imbie á Zaragoza la copia de la firma y que sus procuradores la demanden revocar, como sea desafforada y contra fuero probeйда.

Otro sí he hallado en dichas scripturas el acta pú-

blico por el qual consta como el Rey Don Alonso de Aragón permutó en cambio por el castillo de Mbrata y sus pertinencias que era de su convento de Casbas y dió por aquél al dicho convento los lugares de biege y siesso con sus terminos y pertinencias; de suerte que los de dichos lugares con todas sus pertinencias son de N. S. y de su convento allende que los tiene prescriptos con la posesión inmemorial de más de ciento y doscientos años no le empacha lo que pretenden ó pueden pretender los de siesso, que no son tubidos ni obligados á pagar á N. S., si no treynta cahizes de trigo y treynta de ordio con quinientos sueldos y ciertas azofras, por que eso se paga por las quistias ordinarias, y no por la dominicatura y sus pertenencias, de suerte que N. S. se queda Señora del lugar y sus términos con los homenajes y fidelidades que sus vasallos le tienen prestados, y colonias que son cosa que tocan el dominio y vasallaje de ellos, et así prestan y han prestado vuestros vasallos, los homenajes y fidelidades á N. S. y á sus antecesoras; mándeles so pena de la fidelidad que sean buenos vasallos y fieles y dexe de hacer contras, et si contravendran V. S. los podía mandar castigar, y como reveldes su procurador si quisiesse podía apellidar criminalmente contra ellos, y administrando sumaria infformación por dos testigos de fama ó por un testigo de cierta sciencia no obstante firma, los podrían captionar y bien castigar; con todo será bien que el Señor de güerto les diesse una mano y los temorisasse para que á V. S. no fuesen reveldes. El fardo que me hahecho merced de mandarme imbiar que recibo de que veso sus manos, nuestro Señor Dios la muy Ill.^e y R.^{da} persona de V. S. conserve y guarde. De Barbastro á XXII de deziembre de M. D. L.

Las cartas que mossem hieronimo mi hijo vió, son las que aquí me han trahido y yo he reconocido.

Muy atento servidor de V. S. que sus manos besa y perdone la mano ajena describir esta

Ferrando Santangel.

A la muy Ill.^e y muy R.^{da} Señora la Señora Doña Veatriz Díez, Abadesa de Casbas.»

Tal como aconseja este jurisconsulto los Procuradores de la ilustre Abadesa debieron pedir y probar la justicia de ser revocada dicha Firma, y la razón plena que la Prelada tenía para canalizar dicha fuente.

X.

UN MAZAZO

Lo ha sido y formidable el descargado por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura D. Antonio Monedero, al disponer que no sean los Consejos provinciales de Fomento quienes tengan que dar el *pase regio* á la documentación de los Sindicatos si no los mismos Gobernadores civiles.

Es un mazazo este fenomenal, y del que quizá nos ocuparemos con más extensión porque aplasta la influencia dañina que en quebranto de la Agricultura ejercían esos centros en algunas provincias.

Si de las Diputaciones provinciales, ya dijo Costa (D. Joaquín), que las más encerraban un presidio en potencia de algún Consejo provincial, hoy podría decirse que no en potencia, sino en acto, más parece campean en él algunos dignos del grillete más que otros que lo arrastran con justicia.

Si lo dicen por *El Porvenir* de Huesca es cierto, eso es denigrante en extremo.

Bien asentado está el golpe para organismos como este, y mucho más debiera ser.

MOLDES ROTOS

Como cosa miquiñaque, los ha hecho en mil pedazos ese revolucionario sin igual ni en talento, ni en carácter, ni en intrepidez para el bien, llamado don Antonio Maura, poniendo gente nueva al frente de la agricultura.

Alguna vez hemos llegado á presumir que el señor D. Angel Ossorio sería ministro de Gobernación, de Gracia y Justicia ó de Estado, por su gran conocimiento de las leyes. Con satisfacción vemos le han puesto al frente de un ministerio hoy tan importante como el de Fomento.

Hombre inflexible, recto y trabajador como pocos;

la agricultura tiene un defensor brioso y su desarrollo será evidente.

Otro hombre excepcional es D. Antonio Monedero: no pertenece á ningún partido político, porque su política ha sido siempre el hacer bien á manos llenas y trabajar sin descanso por el desarrollo de los Sindicatos

Hombres providenciales, sin que les ligen ataduras de ningún género, ellos demostrarán su valer traducido en actos, que todos esperamos serán fecundos para poner á España por su producción y expansivo desarrollo al nivel de las naciones de primer orden.

Hombres necesitamos, no políticos, moldes nuevos para tiempos nuevos.

Sindicato Agrícola Casbantino

Caja de Seguros contra la mortalidad del ganado

Año XI

Balance 8.º

Estado y movimiento de la Caja en el mes de Enero de 1919.

Socios inscritos.....	315	Déficit del mes anterior según balance	8.462'50 pesetas
Bestias aseguradas	523	Pagado á D. Felipe Subías, de Salas bajas, siniestro núm. 252	127'50 »
C L A S E S		A D. Marcos Aded, de Siétamo, siniestro núm. 253	93'75 »
Caballar.....	36	A los señores Presidentes por las Juntas que fueron á renovar las tasaciones	70 00 »
Mular.....	183	C O B R A D O	
Vacuno	98	Interés del capital devuelto á la Caja de Crédito	55'50 »
Asnal	206	Atrasados de plazos.	277'30 »
Capital que representan según la tasación.	273.160 pesetas	Primas de entrada	44 00 »
		Cobrado del dividendo de San Antón	1.889 05 »
		<i>Déficit actual</i>	6.487'90 pesetas

Casbas 1.º de Febrero de 1919.—El Presidente de Caja, D. Ambrosio Correas.—El Tesorero, D. Bienvenido Caudevilla.—El Secretario, D. Francisco La Cruz.—V.º B.º —El Director, D. Julián Avellanas.